



Rad. 2026813551, 2026816179, 2026201167
Cod. 3000,
Bogotá, D.C.

Radicado:	2026524573
Fecha:	22/07/2026 5:09:13 P. M.
Proceso:	3000 GESTIÓN JURÍDICA
Destino:	ALCALDE MUNICIPAL - MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA (ANTIOQUIA)
Asunto:	SOLICITUD DE ACREDITACIÓN PARA EL MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA (ANTIOQUIA)

Señor

JORGE MARIO QUINTANA CAÑAVERAL

Alcalde Municipal

MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA (ANTIOQUIA)

Calle 15 # 14-20

Correo electrónico: gobierno@santabarbara-antioquia.gov.co;

alcaldia@santabarbara-antioquia.gov.co

Santa Bárbara (Antioquia)

Asunto: Solicitud de acreditación para el municipio de Santa Bárbara (Antioquia)

Respetado alcalde Quintana,

La Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC) recibió sus comunicaciones con radicados 2026813551 del 11 de junio de 2026 y 2026816179 del 10 de julio de 2026, por medio de las cuales solicita a la CRC la acreditación de inexistencia de barreras al despliegue de redes de telecomunicaciones y anexa la respectiva documentación. Lo anterior, en aplicación de lo establecido en el parágrafo 1º del artículo 193 de la Ley 1753 de 2015, modificado por los artículos 309 de la Ley 1955 de 2019 y 147 de la Ley 2294 de 2023.

En relación con el municipio de **Santa Bárbara (Antioquia)**, la CRC ya había advertido al ente territorial, a través del concepto del 3 de enero de 2022¹, la existencia de barreras al despliegue de infraestructura de telecomunicaciones previstas en el numeral 3 del literal d del artículo 5 del Decreto Municipal No. 022 del 06 de marzo de 2018 por medio del cual se reglamenta la localización, instalación y regularización de la infraestructura y redes de telecomunicaciones y se dictan otras disposiciones en el municipio de **Santa Bárbara (Antioquia)**.

En aplicación del procedimiento establecido en la Circular CRC No. 126 de 2019, la Comisión verificó si en la normatividad municipal vigente subsisten disposiciones que constituyan barreras al despliegue de infraestructura de telecomunicaciones, con base en la información de la siguiente tabla:

Análisis para acreditación inexistencia de barreras al despliegue de redes de telecomunicaciones	
Ente territorial analizado:	Santa Bárbara (Antioquia).
Existe Concepto previo CRC de constatación de barreras (Si – Radicado/No)	Si- Radicado 2022500070 del 3 de enero de 2022.

¹ Radicado 2022500070



Calle 59A BIS No. 5-53, Edificio Link Siete Sesenta, piso 9 Bogotá, D.C.
Código postal 110231 - Teléfono +57 601 319 8300
Línea gratuita nacional 018000 919278

Análisis para acreditación inexistencia de barreras al despliegue de redes de telecomunicaciones	
Apartes normativos que incluían barreras:	-Numeral 3 del literal d del artículo 5 del Decreto Municipal No. 022 del 06 de marzo de 2018
Solicitud acreditación inexistencia barreras:	Sí. Radicado 2026813551 del 11 de junio de 2026. Radicado 2026816179 del 10 de julio de 2026.
Apartes normativos presentados para análisis:	Decreto 031 del 02 de mayo de 2026 «Por medio del cual se deroga una disposición del Decreto municipal 022 de 2018 y se dictan otras disposiciones para el despliegue de infraestructura de telecomunicaciones». Decreto municipal 022 de 2018 «Por medio del cual se reglamenta la localización, instalación y regularización de la infraestructura y redes de telecomunicaciones y se dictan otras disposiciones en el municipio de Santa Bárbara».

Se encuentra, entonces, que la barrera identificada por la CRC en el concepto previo fue eliminada. En efecto, mediante la expedición del Decreto 031 de 2026, la Alcaldía Municipal de **Santa Bárbara (Antioquia)** derogó expresamente el numeral 3 del literal d) del artículo 5 del Decreto 022 de 2018 e incorporó disposiciones para la localización e instalación de infraestructura de telecomunicaciones en el municipio, en armonía con la normativa nacional aplicable, en particular con el Título 30 del Decreto 1078 de 2015, adicionado por el Decreto 1031 de 2024².

Por tanto, en ejercicio de las funciones asignadas por el artículo 193 de la Ley 1753 de 2015 y sus modificaciones³, la CRC **acredita** que las normas de ordenamiento territorial y demás normas analizadas para el municipio de **Santa Bárbara (Antioquia)**, no contienen barreras al despliegue de infraestructura de telecomunicaciones.

Asimismo, en concordancia con el Código de Buenas Prácticas para el Despliegue de Infraestructura⁴, la CRC recuerda a la alcaldía la importancia de adelantar acciones que permitan concretar de manera efectiva el despliegue de redes de telecomunicaciones. Para ello se deben buscar mayores niveles de eficiencia en aspectos tales como: reducción en los tiempos para el otorgamiento de permisos de instalación de infraestructura; cobros ajustados por el uso del espacio público o inmuebles fiscales; y campañas de sensibilización dirigidas a las comunidades.

Esta acreditación se basa en el análisis de las normas vigentes aportadas por la entidad territorial. Es de señalar que, frente a la modificación o expedición de nueva normativa por parte de la

² Por el cual se adicionó al Decreto 1078 de 2015, el procedimiento único para el despliegue de redes e infraestructura de telecomunicaciones.

³ Artículo 309 de la Ley 1955 de 2019 y 147 de la Ley 2294 de 2023.

⁴ Disponible en: <https://www.crcom.gov.co/es/micrositios/despliegue-infraestructura/buenas-practicas>

autoridad territorial, o que terceros informen sobre la existencia de nuevas barreras que puedan impactar el despliegue de infraestructura de telecomunicaciones, la CRC deberá surtir nuevamente el proceso de revisión y constatación de existencia o no de barreras. Estas nuevas condiciones implicaran que la CRC deberá nuevamente adelantar el proceso de acreditación⁵.

El presente concepto fue analizado y aprobado por el Comité de Comisionados de Comunicaciones, según consta en el Acta 1576 del 22 de julio de 2026. En los anteriores términos damos respuesta a su requerimiento y quedamos a su disposición para cualquier información adicional que requiera.

Cordialmente,

DIAZ SUAZA

FELIPE

AUGUSTO

Firmado digitalmente
por DIAZ SUAZA
FELIPE AUGUSTO
Fecha: 2026.07.22
17:15:19 -05'00'

FELIPE AUGUSTO DÍAZ SUAZA

Director Ejecutivo

Proyectado por: Juan David Botero

Revisado por: Víctor Andrés Sandoval Peña/ Luis Felipe Puerto

Aprobado por: Zoila Vargas

Con copia:

Dr. ANDERSON RAÚL MARIÑO NIÑO

Jefe de Oficina de Fomento Regional de TIC (E)

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

Correo: amarino@mintic.gov.co

Ing. PAOLA ELVIRA THIRIAT

Directora - Dirección de Industria de Comunicaciones (E)

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

Correo: pthiriat@mintic.gov.co

⁵ En los términos del artículo 193 de la Ley 1753 de 2015, modificado por los artículos 309 de la Ley 1955 de 2019 y 147 de la Ley 2294 de 2023, y de acuerdo con el instructivo incorporado en la Circular CRC n.º 126 de 2019.